EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 45, de la Constitución vigente, expresa "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado, reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación: a la seguridad social: al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten: a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, el Art.69.6) de la Carta fundamental, indica:

6.- Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia.- TITULO V, DEL DERECHO A ALIMENTOS, CAPITULO I.- DERECHO DE ALIMENTOS Art. 126.- Art. Enumerado 1.- Ámbito y relación con otros cuerpos legales.- El presente Título regula el derecho de alimentos de los niños, niñas, adolescentes y de los adultos y adultas considerados como titulares de derechos

establecidos en esta ley. En lo que respecta a las demás personas que gozan de este derecho, se aplicarán las disposiciones sobre alimentos del Código Civil.

Que, en sesiones extraordinarias de Concejo, de fecha siete y ocho de abril del dos mil quince, aprobó en primera y segunda instancia la Primera Reforma Ordenanza de Creación, Regulación, Organización y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliaria y Mercantil del GAD Municipal del Cantón El Guabo.

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales...".

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Decisiones Legislativas, estipulando que "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Que, de conformidad con lo que dispone el Art.57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales…";y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

Art.1.- En el Art.6, de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, agréguense el siguiente numeral.

“6.- EXCEPCIONASE DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO, LA INSCRICPIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, EMBARGOS Y OTROS ACTOS DERIVADOS DE LOS JUICIOS DE ALIMENTOS Y LOS INCIDENTES DE INCREMENTOS DE PENSIONES ALIMENTICIAS”.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la forma determinada en el Art. 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, al primer día del mes de agosto del año dos mil quince.

El Guabo, 3 de agosto del 2015

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

CERTIFICO: QUE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, fue discutida y aprobada por I. Concejo Cantonal de El Guabo, en sesiones del 27 de julio y 1 de agosto del 2015.

El Guabo, 3 de agosto del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince, de conformidad con el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose

observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO LA **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional.

El Guabo, 3 de agosto del 2015

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE DELCANTÓN EL GUABO

Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO,** el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del GAD Municipal del Cantón El Guabo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

El Guabo, 3 de agosto del 2015

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL